



BRUSELAS, 29/10/2010

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
SECCIÓN III – COMISIÓN, TÍTULOS 27 y 30

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS N° DEC 58/2010

EUR

PROCEDENCIA DE LOS CRÉDITOS

CAPÍTULO – 3001 Gastos administrativos y otros gastos conexos con la política de pensiones		
PARTIDA - 30 01 14 01 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido	CND	- 2 456 108
PARTIDA 30 01 15 03 Coeficientes correctores y adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones	CND	- 2 000 000

DESTINO DE LOS CRÉDITOS

CAPÍTULO - 2701 Gastos administrativos de la política presupuestaria		
PARTIDA 27 01 12 02 Cobertura de gastos efectuados en relación con la gestión de la tesorería	CND	4 456 108

I. AMPLIACIÓN

a) Denominación de la línea presupuestaria

27 01 12 02 - Cobertura de gastos efectuados en relación con la gestión de la tesorería

b) Datos en cifras a 15.10.2010

	CND
1A. Créditos del ejercicio (presupuesto inicial + PR)	p.m.
1B. Créditos del ejercicio (AELC)	0
2. Transferencias	0
<hr/>	
3. Créditos definitivos del ejercicio (1A+1B+2)	0
4. Utilización de los créditos definitivos del ejercicio	0
<hr/>	
5. Créditos no utilizados/disponibles (3-4)	0
6. Necesidades hasta el final del ejercicio	4 456 108
7. Ampliación propuesta	4 456 108
8. Porcentaje de la ampliación en relación con los créditos del ejercicio (7/1A)	n.a.
9. Porcentaje de las ampliaciones acumuladas en aplicación del artículo 23, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento financiero, calculado con respecto a los créditos definitivos del ejercicio, de conformidad con el artículo 17 bis de las normas de desarrollo	n.d.

c) Ingresos prorrogados procedentes de la recaudación (C5)

	CND
1. Créditos disponibles al comienzo del ejercicio	0
2. Créditos disponibles a 15.10.2010	0
3. Porcentaje de utilización [(1-2)/1]	n.d.

d) Justificación detallada de la ampliación

Regularización de los importes imputados en una cuenta no incluida en el presupuesto en el marco del asunto FORTIS/PROMDEI (3,056 millones EUR)

La ampliación solicitada corresponde a la cobertura presupuestaria de la regularización contable de los importes imputados en una cuenta no incluida en el presupuesto en el marco del asunto FORTIS/PROMDEI (3 056 107,09 EUR). La cuenta en cuestión puede cerrarse después de que la Comisión estableciera una orden de recuperación negativa anulando la deuda de FORTIS por «error de derecho» en diciembre de 2008, tras una sentencia del Tribunal de Primera Instancia de Bruselas sobre la que el abogado de la Comisión y el Servicio Jurídico no estimaron oportuno apelar.

Una serie de pagos efectuados en 1998 a partir de la cuenta de la Comisión en la GENERALE DE BANQUE (que pasó a ser posteriormente FORTIS y luego BNP PARIBAS FORTIS) no llegaron en su totalidad al beneficiario situado en Sarajevo, que actuaba en el ámbito de la ayuda humanitaria, debido a actos irregulares cometidos por los bancos intermediarios escogidos por la GENERALE DE BANQUE: PROMDEI BANKA ZAGREB y PROMDEI BANKA SARAJEVO.

El 10 de marzo de 1999, sobre la base de un dictamen jurídico, se emitió una orden de recuperación frente a la GENERAL DE BANQUE y se le envió una carta de emplazamiento para que reembolsara la suma de 3 056 107,09 EUR antes del 31 de marzo de 1999. Para no perjudicar al beneficiario y a la espera del resultado del procedimiento de recuperación, el 17 de marzo de 1999, la Comisión efectuó por segunda vez el pago de la parte que no se le había abonado (3 056 107,09 EUR) y la imputó a una cuenta no incluida en el presupuesto. El beneficiario confirmó que había recibido dichos fondos.

Aunque inicialmente la GENERALE DE BANQUE se había mostrado dispuesta a reembolsar a la Comisión, posteriormente cambió radicalmente su postura. Entre 1999 y 2005 hubo una serie de contactos entre la GENERAL DE BANQUE y los bancos intermediarios. Resultó, sin embargo, que los dos bancos PROMDEI se habían liquidado. En lo que se refiere a PROMDEI BANKA ZAGREB se confirmó que ya no disponía de valores líquidos y que los demás valores ni siquiera serían suficientes para reembolsar a los acreedores de primera categoría.

El contable de la Comisión pidió entonces al servicio jurídico que iniciara frente a FORTIS el procedimiento de *«recuperación por cualquier medio admitido en derecho»* y en 2006 el abogado de la Comisión envió una nueva carta de emplazamiento. En junio de 2007, FORTIS propuso como solución transaccional el pago de una suma de 689 675 EUR por saldo de cuenta. La Comisión no aceptó esta propuesta, en octubre de 2007 introdujo una solicitud para obtener un título ejecutivo contra FORTIS ante el Tribunal de Primera Instancia de Bruselas. A través de su sentencia de 7 de noviembre de 2008, este Tribunal desestimó la demanda de la Comisión. A la vista de los motivos enunciados en la sentencia, el abogado de la Comisión y el Servicio Jurídico estimaron que no sería oportuno recurrir la sentencia.

Tras estos dictámenes, en diciembre de 2008 se emitió una orden de recuperación negativa anulando la deuda de FORTIS por «error de derecho» por un importe de 3 056 107,09 EUR. La presente transferencia permitirá la regularización contable del importe imputado en la cuenta no incluida en el presupuesto. Este gasto corresponden a la línea 27 01 12 02 cuyo comentario presupuestario prevé en particular la cobertura de *«regularizaciones presupuestarias (...) de las situaciones en las que se cancela un título de crédito total o parcialmente en los casos en que ya fue contabilizado como ingreso (en particular, en los casos de compensación con una deuda)»*.

Regularizaciones de cantidades en cuentas transitorias de las delegaciones (1,4 millones EUR)

En el marco de las medidas combinadas relacionadas con el plan de actuación sobre la calidad de la contabilidad y el grupo de trabajo para la creación del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), se ha pedido a las delegaciones que regularicen las anotaciones en las cuentas transitorias. Esta acción permitió la regularización de un gran número de partidas abiertas.

Sin embargo, sigue habiendo cierto número de viejas partidas abiertas para las que parece problemática su regularización a corto plazo. Ello se debe a varias razones posibles: los casos en los que la recuperación se llevó a cabo anteriormente pero sin una regularización contable apropiada, casos en los que los problemas para resolver los litigios con las autoridades locales (especialmente el IVA) no permiten una solución y una regularización contable rápida y casos en los que la recuperación es ahora dudosa, o incluso ha quedado excluida.

En estos casos será difícil efectuar una regularización contable. Debe señalarse claramente que en la mayoría de los casos, aunque el importe pendiente se cargue en 2010 a la línea presupuestaria 27 01 12 02, las delegaciones no renunciarán a su derecho a recuperar los fondos en el futuro como ingresos en el presupuesto.

Sobre la base de esta revisión algunos importes se han identificado como irrecuperables. La transferencia de 1,4 millones EUR está destinada a cubrir los ajustes presupuestarios de estos importes. A continuación se explican las diferentes circunstancias.

- Depósitos y garantías previamente pagados, principalmente en el contexto del alquiler de edificios y también en otros depósitos que no sean de alquiler (0,3 millones EUR).

Depósitos: La revisión ha identificado unas 210 partidas de gastos muy antiguas en las que debido a la edad de las partidas es actualmente muy difícil identificar la documentación relacionada con estos depósitos o los importes correspondientes se consideran irrelevantes. Muchos están relacionados con depósitos vinculados a contratos de suministro de líneas telefónicas, eléctricas o de agua en delegaciones que finalizaron hace tiempo.

Garantías arrendaticias: La revisión ha destacado aproximadamente 40 importes relacionados con garantías que ya se han reembolsado a través de una deducción de la renta que debía abonarse al final del contrato. Ello significa que los asientos contables necesarios no se efectuaron en ese momento de forma que el asiento contable sigue todavía abierto a pesar de que el contrato y la garantía ya no existan. Debe señalarse que no se cargó al presupuesto el alquiler en cuestión que se había compensado por la garantía.

- Casos en los que las delegaciones no han recuperado el IVA (0,7 millones EUR):

Estos casos se refieren a 1 600 partidas IVA abiertas pagadas por las delegaciones sobre gastos varios en los que los fondos todavía no se han recuperado. De conformidad con el artículo 20, apartado 2, del Reglamento Financiero, el IVA no debe cargarse al presupuesto y según el artículo 15 de las normas de desarrollo deben anotarse en una cuenta transitoria (como esta) hasta que los fondos se reembolsen finalmente por las autoridades correspondientes. Las delegaciones afectadas están dando seguimiento o negociando con las autoridades competentes el reembolso, pero dada la antigüedad de los importes, parece dudoso que se pueda efectuar la recuperación.

- Otros gastos que no se han regularizado (0,4 millones EUR):

Cubre unas 2 000 partidas abiertas en seis cuentas transitorias en las que se ha producido el gasto administrativo pero no se ha regularizado. Las partidas aquí incluidas se remontan hasta el año 2000 y representan solo el 0,3 % de la entrada de gasto total de estas cuentas durante dicho periodo. Debido a la antigüedad de las partidas, es muy difícil identificar la documentación relativa a las mismas y definir a qué líneas presupuestarias deben cargarse con las regularizaciones presupuestarias necesarias.

Ejemplos de los tipos de gastos administrativos incluidos son:

- Anticipos de los gastos en delegaciones vinculados a misiones del personal basado en Bruselas
- Gastos relacionados a cargas bancarias, costes postales, electricidad, costes de telecomunicaciones, suministros de combustible, anotados incorrectamente en cuentas transitorias
- Gastos vinculados a anticipos para la adquisición de servicios de viajes, asistencia médica, servicios de medios de comunicación o generados por anteriores delegaciones.

Los departamentos contables de la Comisión y el SEAE llevan a cabo verificaciones detalladas y compensaciones regulares de las cuentas transitorias para limitar el riesgo de regularizaciones tardías.

II. DETRACCIÓN

II.A

a) Denominación de la línea presupuestaria

30 01 14 01 - Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido

b) Datos en cifras a 15.10.2010

	CND
1A. Créditos del ejercicio (presupuesto inicial + PR)	11 230 000
1B. Créditos del ejercicio (AELC)	0
2. Transferencias	0
<hr/>	
3. Créditos definitivos del ejercicio (1A+1B+2)	11 230 000
4. Utilización de los créditos definitivos del ejercicio	7 230 000
<hr/>	
5. Créditos no utilizados/disponibles (3-4)	4 000 000
6. Necesidades hasta el final del ejercicio	1 543 892
7. Detracción propuesta	2 456 108
8. Porcentaje de la detracción en relación con los créditos del ejercicio (7/1A)	21,87%
9. Porcentaje de las detracciones acumuladas en aplicación del artículo 23, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento financiero, calculado con respecto a los créditos definitivos del ejercicio, de conformidad con el artículo 17 bis de las normas de desarrollo	n.d.

c) Ingresos prorrogados procedentes de la recaudación (C5)

	CND
1. Créditos disponibles al comienzo del ejercicio	0
2. Créditos disponibles a 15.10.2010	0
3. Porcentaje de utilización [(1-2)/1]	n.d.

d) Justificación detallada de la detracción

Esta línea dispone de un crédito de 2,456 millones EUR ya que:

- Las previsiones presupuestarias de los gastos relativos a la aplicación del Reglamento (CE, Euratom) n° 1746/2002 del Consejo de 2.9.2002 por el que se establecen, en el marco de la reforma de la Comisión, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas nombrados en un puesto permanente de la Comisión de las Comunidades Europeas («cese incentivado»), se efectúan sobre la base de la edad máxima del paso de esta situación a la de jubilado. Sin embargo, las personas de que se trate tiene la posibilidad de decidir en todo momento si quiere pasar a la situación de jubilado, lo que supone una disponibilidad de créditos.
- El número de personas objeto de una medida de cese por interés del servicio (artículo 41 y 50 del Estatuto) es inferior al estimado en el presupuesto de 2010.

II.B

a) Denominación de la línea presupuestaria

30 01 15 03 - Coeficientes correctores y adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones

b) Datos en cifras a 15.10.2010

	CND
1A. Créditos del ejercicio (presupuesto inicial + PR)	44 897 000
1B. Créditos del ejercicio (AELC)	0
2. Transferencias	0
<hr/>	
3. Créditos definitivos del ejercicio (1A+1B+2)	44 897 000
4. Utilización de los créditos definitivos del ejercicio	41 697 000
<hr/>	
5. Créditos no utilizados/disponibles (3-4)	3 200 000
6. Necesidades hasta el final del ejercicio	1 200 000
7. Detracción propuesta	2 000 000
8. Porcentaje de la detracción en relación con los créditos del ejercicio (7/1A)	4,45%
9. Porcentaje de las detracciones acumuladas en aplicación del artículo 23, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento financiero, calculado con respecto a los créditos definitivos del ejercicio, de conformidad con el artículo 17 bis de las normas de desarrollo	n.d.

c) Ingresos prorrogados procedentes de la recaudación (C5)

	CND
1. Créditos disponibles al comienzo del ejercicio	0
2. Créditos disponibles a 15.10.2010	0
3. Porcentaje de utilización [(1-2)/1]	n.d.

d) Justificación detallada de la detracción

Los créditos destinados a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las pensiones se han estimado en el AP a partir de los coeficientes en vigor a principios de 2009 (adaptación decidida a finales de 2008). Los efectos de la crisis financiera y la evolución de determinados tipos de cambio, en particular el de la libra esterlina, han llevado a una adaptación de los coeficientes correctores decidida a finales de 2009 inferior a la prevista en los cálculos de los créditos de 2010. Por consiguiente, esta línea presupuestaria dispone de un crédito de 2,0 millones EUR.